



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 063.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 3 de febrero del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomenta el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 504.CP.2021, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la conformación del COE INSTITUCIONAL (...).

Que, mediante Resolución 025.CP.2022, se resolvió: **Artículo 1.-** Dar por conocida la renuncia irrevocable de la Dra. Irene del Carmen Gavilanes al cargo de Vicerrectora Administrativa, presentada mediante Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM-2022-0030-O. **Artículo 2.- De conformidad al artículo 50 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reemplazará el Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado las funciones del Vicerrectorado Administrativo hasta que se culmine el proceso eleccionario en el cual se deberá elegir a la nueva autoridad titular de dicho despacho. Artículo 3.-** Conformar el Tribunal Electoral Institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien llevará a cabo las elecciones de Vicerrectora Administrativa, el cual estará integrado de la siguiente manera: **a)** Ing. Raúl Rosero Miranda, Profesor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como delegado del Rector, quien preside y tendrá voto dirimente en caso de empate; **b)** Ing. Mayra Paola Zambrano Vinuesa, Representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado; **c)** Ing. Carlos Ramiro Santos Calderón, representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado; y, **d)** Sr. Bryan Luis Bravo González, representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado. Actuará como Secretario Asesor de este Tribunal, el Secretario General de la ESPOCH, las direcciones jurídicas y talento humano en calidad de asesores, todos los analistas abogados institucionales deberán apoyar el proceso eleccionario. Dicho Tribunal se encargará de llevar adelante el proceso eleccionario convocado en el artículo 1 de la presente resolución. **Artículo 4.-** Declarar Acto Protocolario e Institucional al proceso electoral convocado en la presente resolución. **Artículo 5.-** Disponer al COE Institucional, que, en coordinación con las Unidades pertinentes, realice las acciones que correspondan para la presentación y aprobación del COE Cantonal de un Plan Piloto para la realización del proceso electoral. **Artículo 6.-** Solicitar la colaboración del Consejo Nacional Electoral para el desarrollo del presente proceso electoral, así como para el uso de las urnas que sean necesarias para las juntas receptoras del voto en cada recinto electoral. **Artículo 7.-** Solicitar la participación al Consejo Nacional Electoral en calidad de veedor del presente proceso electoral, con la finalidad de transparentar el mismo. **Artículo 8.-** Disponer a las unidades académicas y administrativas la realización de las acciones pertinentes dentro de su ámbito de competencia que se deriven de la expedición de la presente resolución, así como la realización de las acciones que disponga el Tribunal Electoral Institucional.

Que, mediante Resolución 012.CP.2022, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma de la resolución 695.CP.2021, solicitada mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA2022-0022-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, quedando de la siguiente manera: Punto 3.- a.- DE LAS EVALUACIONES PARCIALES, EXAMEN PRINCIPAL Y DE RECUPERACIÓN: "Los exámenes principales y de recuperación, se realizarán de manera virtual, los mismos se desarrollarán bajo los criterios académicos



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

que implica ésta modalidad virtual, además se realizarán conforme las fechas establecidas en el calendario académico institucional". Artículo 2.- Conformar la comisión ocasional que analizará las políticas académicas para el próximo periodo académico ordinario marzo – agosto 2022, considerando el plan de retorno progresivo a las actividades académicas presenciales, en función de la realidad de cada facultad, la comisión estará integrada de la siguiente manera: • Ing. Jenny Basantes Avalos, Vicerrectora Académica (Quien Preside); • Dr. Marcelo Nicolalde Cifuentes, Decano Facultad de Salud Pública (Miembro) • Msc. Juan Arnulfo Carrasco Pérez, Decano Facultad de Administración de Empresas (Miembro) • Dr. Celso Recalde Moreno, Decano Facultad de Ciencias (Miembro) • Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias (Miembro) • Ing. Washington Luna, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica (Miembro) • Ing. Marco Almendariz Puente, Decano de la Facultad de Mecánica (Miembro) • Ing. Eduardo Muñoz Jácome, Decano Facultad de Recursos Naturales (Miembro) • Ing. Landy Ruiz, Secretaría Académica (Miembro).

Que, mediante Oficio Nro. ESPOCH-USSO-2022-0430-O, suscrito por el Mgs. Darwin Geromin Castelo Barreno, ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 3, quien indica: "Con un saludo cordial, el motivo del presente es para informar que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ha procedido a la revisión del PROTOCOLO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA ESPOCH, por lo cual, sírvase encontrar las observaciones a este documento".

Que, mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0141-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-USSO-2022-0430-O, suscrito por el Mgs. Darwin Castelo B., Analista de Seguridad y Salud en el trabajo 3, en el que manifiesta, el motivo del presente es para informar que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ha procedido a la revisión del PROTOCOLO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA ESPOCH, por lo cual, sírvase encontrar las observaciones a este documento. En este contexto una vez que han sido atendidas las observaciones realizadas por el Ing. Darwin Castelo, Analista de Seguridad y Salud en el trabajo 3, remito el PROTOCOLO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA ESPOCH, con la finalidad que se continúe con el trámite de aprobación".

Que, mediante Oficio Nro. ESPOCH-COE-2022-0059-O, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D PRESIDENTE COE INSTITUCIONAL, quien indica: "Reciba Señor Rector, un atento y cordial saludo, y por su digno intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico. Me dirijo a ustedes para presentar el "PROTOCOLO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA ESPOCH", mismo que es presentado por la Dra. Basantes, Ph.D, Vicerrectora Académica. Este documento fue analizado y aprobado con las sugerencias solicitadas al Ing. Darwin Castelo, Técnico de la USST, en reunión del COE Institucional del día de ayer 01 de febrero. Me permito informar que este documento ha sido elaborado de manera conjunta entre la Dra. Basantes y el Dr. Marcelo Nicolalde, y acogiendo contribuciones de profesores, estudiantes y empleados de nuestra Institución. Por lo expuesto, de la manera más comedida solicito que el documento en mención sea analizado y aprobado por el máximo órgano de decisión institucional".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "**PROTOCOLO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA ESPOCH**", remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-COE-2022-0059-O, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D Presidente COE INSTITUCIONAL, de conformidad al detalle adjunto.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas – DIRCOM, la publicación de la presente resolución en todos los medios digitales institucionales.

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 3 de febrero del año 2022.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, COE Institucional, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Bienestar Estudiantil y Politécnico, FEPOCH, DIRCOM, Archivo.